



Resolución Secretaría General N° 052 -2022-ITP/SG

San Isidro, 23 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000206-2022-ITP/OGRRHH de fecha 20 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 000384-2022-ITP/CITEFORESTAL-PUCALLPA de fecha 18 de setiembre de 2022, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa - CITEforestal Pucallpa; el Informe N° 000430-2022-ITP/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, podrá suspenderse la obligación de la prestación del servicio del trabajador sin contraprestación, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG, indica que la licencia es la autorización otorgada al servidor/a civil para que no asista al centro de trabajo por uno (1) o más días, proviene de mandato legal o convencional, o por la voluntad unilateral del ITP, pudiendo ser con o sin goce de haber;

Que, el literal o) del artículo 27 del referido Reglamento, establece que la licencia sin goce de haber por asuntos particulares, se otorga hasta por noventa (90) días dentro del ejercicio fiscal; asimismo, su artículo 28 señala que, para el caso de licencias de 31 a 90 días (continuas o alternas) serán autorizadas por la Secretaría General, debiendo existir informe favorable del jefe del órgano responsable, el cual precise que no requerirá la contratación de otro servidor bajo cualquier modalidad contractual;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 15 de setiembre de 2022, el servidor José Víctor Valdez Campos, solicitó licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un periodo de cincuenta (50) días, a partir del 27 de setiembre hasta el 15 de noviembre de 2022;

Que, mediante Memorando N° 000384-2022-ITP/CITEFORESTAL-PUCALLPA de fecha 18 de setiembre de 2022, el Director(e) del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa - CITEforestal Pucallpa señala que es factible otorgar la licencia solicitada por el servidor José Víctor Valdez Campos, precisando que su ausencia no afectará el Plan Operativo de la Oficina y no se requerirá la contratación de otro servidor bajo cualquier modalidad contractual;

Que, mediante Informe N° 000206-2022-ITP/OGRRHH de fecha 20 de setiembre de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que, de conformidad con el literal o) del artículo 27 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber al servidor José Víctor Valdez Campos, por un periodo de cincuenta (50) días, desde el 27 de setiembre hasta el 15 de noviembre de 2022, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con Informe N° 000430-2022-ITP/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y habiéndose cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, corresponde otorgar al servidor José Víctor Valdez Campos, la licencia sin goce de haber a partir del 27 de setiembre hasta el 15 de noviembre de 2022;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus funciones; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP; y la Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia sin goce de haber al servidor José Víctor Valdez Campos, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del 27 de setiembre hasta el 15 de noviembre de 2022.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al servidor José Víctor Valdez Campos para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (www.gob.pe/itp).

Regístrese y comuníquese.